S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
AÑO 2019

Sesión Ordinaria

Acta No.0143, miércoles12 de junio, 2019

PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
REINALDO PARED PÉREZ

VICEPRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SECRETARIOS
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
AMARILIS SANTANA CEDANO

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:03, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA MIÉRCOLES, DOCE (12) DE JUNIO DE 2019.

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE 7
PASE DE LISTA 8
PRIMER PASE DE LISTA 8
SENADOR PRESIDENTE 9
SEGUNDO PASE DE LISTA 9
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM 11
SENADOR PRESIDENTE 11
PRESENTACIÓN DE EXCUSAS 11
SENADOR PRESIDENTE 13
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS 13
LECTURA DE ACTAS 13
APROBACIÓN DE ACTAS 13
SENADOR PRESIDENTE 13
LECTURA DE CORRESPONDENCIAS 13
SENADOR PRESIDENTE 15
INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 15
INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 15
SENADOR PRESIDENTE 15
Votación 001 16
SENADOR PRESIDENTE 16
INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 17
INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 17

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 18

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 18

LECTURA DE INFORMES 18

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN 18

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN 18

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 18

TURNO DE PONENCIAS 20

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 20

SENADOR PRESIDENTE 20

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 21

SENADOR PRESIDENTE 21

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 21

SENADOR PRESIDENTE 21

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 21

SENADOR PRESIDENTE 21

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 21

SENADOR PRESIDENTE 21

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 21

SENADOR PRESIDENTE 22

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 22

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 22

SENADOR PRESIDENTE 25

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 25

SENADOR PRESIDENTE 25

Votación 002 25

ORDEN DEL DÍA 25

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO 25

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR 26

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA 26

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS 26

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA 26

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA 26

SENADOR PRESIDENTE 27

LECTURA PROYECTO DE LEY 27

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 38

Votación 003 39

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 39

Votación 004 40

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 40

Votación 005 41

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 41

Votación 006 42

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 42

Votación 007 42

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 42

Votación 008 43

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 43

Votación 009 44

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 44

SENADOR PRESIDENTE 45

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 45

SENADOR PRESIDENTE 45

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 45

SENADOR PRESIDENTE 45

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 45

SENADOR PRESIDENTE 45

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 45

SENADOR PRESIDENTE 46

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 46

SENADOR PRESIDENTE 46

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 46

SENADOR PRESIDENTE 46

Votación 10 46

SENADOR PRESIDENTE 47

Votación 11 47

SENADOR PRESIDENTE 47

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 48

SENADOR PRESIDENTE 48

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 48

SENADOR PRESIDENTE 48

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 48

SENADOR PRESIDENTE 49

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 49

SENADOR PRESIDENTE 49

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 49

SENADOR PRESIDENTE 49

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 49

SENADOR PRESIDENTE 49

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 49

SENADOR PRESIDENTE 49

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 49

SENADOR PRESIDENTE 50

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 50

SENADOR PRESIDENTE 50

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 50

SENADOR PRESIDENTE 50

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 50

SENADOR PRESIDENTE 50

Votación 12 50

SENADOR PRESIDENTE 51

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN 51

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 53

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ 54

SENADOR PRESIDENTE 55

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 55

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA 56

SENADOR PRESIDENTE 56

Votación 13 57

SENADOR PRESIDENTE 58

LECTURA PROYECTO DE LEY 59

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 65

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 65

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 66

Votación 14 67

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 67

Votación 15 67

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 68

Votación 16 68

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 68

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 70

Votación 17 70

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 71

Votación 18 71

INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN

CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 71

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 71

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 72

Votación 19 72

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 73

Votación 20 73

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 74

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 74

Votación 21 74

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 74

Votación 22 74

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 75

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 75

Votación 23 76

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 76

Votación 24 76

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES 77

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS 77

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 77

PASE DE LISTA FINAL 77

CIERRE DE LA SESIÓN 78

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 79

FIRMAS BUFETE DIRECTIVO 79

CERTIFICACIÓN 80

FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA 80

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, Senador Arístides Victoria Yeb, Vicepresidente del Senado de la República, colegas senadores y senadoras presentes,

personal de la Secretaría General Legislativa, público presente, amigos de la prensa; siendo las 4:03 p. m., vamos a proceder al primer Pase de Lista, para determinar la existencia o no del Quórum; y en ese sentido verificar si damos inicio o no a la Sesión Ordinaria, citada para este día.

1. PASE DE LISTA

1.1) PRIMER PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (10)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB : VICEPRESIDENTE
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORES AUSENTES: (22)

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ : SECRETARIO
AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
MANUEL ANTONIO PAULA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADOR PRESIDENTE: Siendo las 4:05 p. m., y no existiendo el Quórum a exigir para dar inicio a esta Sesión, procederemos a un segundo Pase de Lista, dentro de treinta 30 minutos, tal y como lo contempla el Reglamento Interior del Senado de la República.

(SIENDO LAS 4:15 P. M., EL MAYORDOMO INFORMA AL PRESIDENTE QUE SE HA COMPLETADO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE PROCEDE A REALIZAR EL SEGUNDO PASE DE LISTA PARA COMPROBAR EL MISMO.)

SENADOR PRESIDENTE: Yo cuento dieciséis. Siendo las 4:15 p. m., nos informan que se ha logrado reunir el Quórum, y a los fines de determinar el mismo e iniciar la Sesión, vamos a proceder al segundo Pase de Lista.

1.2)<u>SEGUNDO PASE DE LISTA</u>

SENADORES PRESENTES: (18)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER	
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO	
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL	
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA	
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN	
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (06)

AMABLE ARISTY CASTRO
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
MANUEL ANTONIO PAULA
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

No hay.-

SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM E INICIADA LA SESIÓN: (08)

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA	4:19 P. M.
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	4:19 P. M.
PRIM PUJALS NOLASCO	4:22 P. M
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	4:32 P. M.
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	4:36 P. M.
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA	4:37 P. M.
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	4:51 P. M.
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	4:56 P. M.

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el Quórum, damos inicio formalmente y de manera oficial a la Sesión Ordinaria del Senado de la República Dominicana, correspondiente a este día, 12 de junio del año 2019. Y después de haber iniciado oficialmente la Sesión, vamos ahora a tomar conocimiento de las excusas que han sido presentadas para la misma.

HORA 4:15 P. M.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LAS EXCUSAS PRESENTADAS PARA ESTE DÍA.)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTECRISTI, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR AMABLE ARISTY CASTRO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA INDEPENDENCIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR MANUEL ANTONIO PAULA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA BAHORUCO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER

ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA BARAHONA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

SENADOR PRESIDENTE: Después de haber tomado conocimiento de las excusas presentadas para esta Sesión, pasamos al siguiente punto de Lectura y Aprobación de Actas. Para fines de Lectura, está disponible:

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

4.1) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.00131, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MARZO DE 2019, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hay.-

SENADOR PRESIDENTE: : Pasamos ahora al punto de Lectura de Correspondencia, donde tenemos una:

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

No hay.-

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

5.6) SENADORES:

No hay.-

5.7) OTRA CORRESPONDENCIA:

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA.)

CORRESPONDENCIA NO.8022 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019, ENVIADA AL

PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL LIC. HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, GOBERNADOR DEL BANCO CENTRAL, **REMITIENDO EL INFORME DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2019.**

SENADOR PRESIDENTE: Después de haber tomado conocimiento de esa correspondencia, del Señor Gobernador del Banco Central, pasamos al siguiente punto, que es el siguiente: Iniciativas a ser Tomadas en Consideración, provenientes del Poder Ejecutivo, empezando por la primera:

6. INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

6.1) INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 01069-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DE MINERÍA NACIONAL. **DEPOSITADA EL 10/06/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ENERGÉTICOS.**

SENADOR PRESIDENTE: ¡Miren!, nosotros recibimos, el lunes de esta semana, al Señor Ministro de Energía y Minas, el Lic. Antonio Isa Conde, y éste es un importante Proyecto de Ley, que viene a sustituir la Legislación Minera, que data ya de cincuenta años; en ese sentido, y debido a la transcendencia e importancia que reviste esta iniciativa, nosotros vamos a someter al Pleno del Senado, que se integre una Comisión Bicameral, como ha sido nuestra costumbre, cuando se someten iniciativas de cierta transcendencia, a los fines de que ambas cámaras congresionales estudien, de manera conjuntas, por su transcendencia, ¡repito! ese tipo de iniciativa. En ese sentido, me permito someter, que

para el conocimiento de la Iniciativa 1069-2019, Proyecto de Ley de Minería Nacional, sea integrada una Comisión Bicameral.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 001** "Sometida a votación la propuesta del Señor Presidente del Senado, Reinaldo Pared Pérez, solicitando la Creación de una Comisión Bicameral, para el estudio de la Iniciativa 1069-2019, Proyecto de Ley de Minería Nacional. **19 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA SOLICITUD".

SENADOR PRESIDENTE: En ese sentido, esa Comisión Bicameral estará presidida por el Senador Juan Olando Mercedes Sena, que es el Presidente de la Comisión Permanente de Energía y Minas en el Senado de la República, y la integrarán además los senadores:

- ✓ Juan Olando Mercedes Sena, Presidente.
- ✓ Félix María Nova Paulino.
- ✓ Félix María Vásquez Espinal.
- ✓ Dionis Alfonso Sánchez Carrasco.
- ✓ Euclides Rafael Sánchez Tavárez.
- ✓ Félix Ramón Bautista Rosario.
- ✓ Wilton Bienvenido Guerrero Dumé.
- ✓ Rafael Porfirio Calderón Martínez.
- ✓ Santiago José Zorrilla.

He conformado a los fines de edificación, de esta forma, esta Comisión Bicameral de parte del Senado, porque los colegas designados para formar parte de la misma, son

representantes de provincias donde figuran importantes yacimientos mineros, de una u otra naturaleza. ¡repito! será presidida por el Senador Juan Olando Mercedes Sena, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Energía y Minas del Senado, integrado además, por los señores senadores: Félix María Nova Paulino, Félix María Vásquez Espinal, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, Euclides Rafael Sánchez Tavárez, Félix Ramón Bautista Rosario, Wilton Bienvenido Guerrero Dumé, Rafael Porfirio, Calderón Martínez y Santiago José Zorrilla, seguimos.

2. INICIATIVA: 01070-2019-PLO-SE

CONVENIO SOBRE EL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, SUSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2016. **DEPOSITADA EL 11/06/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

3. INICIATIVA: 01071-2019-PLO-SE

ENMIENDA AL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO, ADOPTADA EN KIGALI, RUANDA, EL 15 DE OCTUBRE DE 2016. **DEPOSITADA EL 11/06/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

6.2) INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

7.) LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

7.2) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Muchas gracias Presidente.

INFORME DE GESTIÓN NO. 7, PRESENTADO POR LA COMISIÓN BICAMERAL CONFORMADA EL 6 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS) Y DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES (INARIL). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE NO. 00994-2019-PLO-SE

Con la presencia de 6 senadores y 11 diputados, la Comisión Bicameral se reunió hoy 12

de junio de 2019, para analizar minuciosamente todas las propuestas de modificaciones al referido proyecto depositadas por las entidades de los sectores oficial, laboral y empresarial, vinculadas al Sistema de la Seguridad Social dominicano.

El análisis se hizo de manera exhaustiva, tomando en cuenta la factibilidad y pertinencia de las propuestas sugeridas.

El estudio de este proyecto incluyó además, el análisis de las explicaciones sugeridas por las instituciones interesadas, asesores y técnicos en la materia y de los propios legisladores que integran la Comisión Bicameral, con lo que se hizo la recolección de los insumos necesarios para sugerir al Pleno Senatorial la modificación de varios aspectos de la propuesta, entre los cuales citamos los siguientes:

- Sustitución de nombre del Instituto Nacional de Prevención y Administración de Riesgos Laborales (INARIL), por Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPRIL).
- Las funciones de dirección administrativa y coordinación de las actividades de las estancias infantiles del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI), previstas en la Ley núm. 87-01, serán ejercidas por el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), para evitar la duplicidad de funciones, agilizar la supervisión de las instancias infantiles y evitar gastos innecesarios.
- La Composición del Consejo del (IDOPRIL), que integran los sectores oficial, laboral y empresarial.
- La asignación al IDOPRIL, de la administración y el pago de todo lo concerniente a seguro de riesgos laborales y la contratación de los servicios de salud, para atender las enfermedades derivadas del trabajo y los accidentes laborales.

En virtud de lo anterior, la Comisión Bicameral acordó reunirse el lunes 17 de junio del presente año, para revisar la propuesta aprobada con los cambios sugeridos, con miras a presentar ante al Pleno el informe legislativo correspondiente, a la brevedad posible.

Para conocimiento del Pleno:

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

Presidente

(EL SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE GESTIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Quiero hacer una sugerencia, Presidente. Habiendo agotado la discusión del Proyecto de Disolución del Seguro Social, del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, y tomando en cuenta una serie de sugerencias, propuestas e iniciativas que se expresaron en el discurrir de estas reuniones. La Presidencia de la República, y específicamente la Comisión Técnica, de las diferentes instituciones que integran el Sistema de Seguridad Social, y la Comisión Técnica del Ministerio de la Presidencia, acogió una gran parte de esas iniciativas. Muchas tienen que ver con el proyecto que crea el IDOPPRIL, que es el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales, en vez de INARIL. Otras tienen que ver con el Proyecto de Ley que elimina el Recargo por Mora, resolviendo el tema de los ayuntamientos, etc. Pero hay muchas de las propuestas, que vienen de la Presidencia, que tienen que ver con la Ley 87-01. Y por vía de consecuencia, la Comisión Bicameral decidió hoy, solicitar la ampliación de funciones de esa comisión, sugerida desde el Senado, para que además de abordar los temas de estos dos proyectos, acojamos las sugerencias que vinieron del Poder Ejecutivo, para modificar algunos artículos de la Ley 87-01. Pero para eso es necesario, que se nos dote de la facultad para poder conocer esas iniciativas. No sé si, si lo han entendido.

SENADOR PRESIDENTE: Una pregunta.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Sí.

SENADOR PRESIDENTE: Después de apoderada la Comisión, ¿ustedes recibieron propuestas de modificación del Poder Ejecutivo?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Sí.

SENADOR PRESIDENTE: No, pero usted lo que tiene que hacer es, hacerla suya, hacerla de la comisión, que la sugirieron..., no es necesario...

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Lo que quiero decir es, que esas propuestas exceden el marco de los dos proyectos enviados por el Poder Ejecutivo.

SENADOR PRESIDENTE: Lo que pasa es, que si es así, entonces, ellos tienen que darle curso, de manera oficial, como si fuera una nueva iniciativa, con un oficio del Poder Ejecutivo. Pero, si ustedes la asumen como una propuesta de modificación y después aquí la vemos…

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Eso fue lo que vimos.

SENADOR PRESIDENTE: Sí, porque si no es así, vamos a tener que esperar que el Poder Ejecutivo apodere al Senado como nuevas iniciativas, esperar el oficio del Señor Presidente, y tomar en consideración, y eso retrasaría…

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Porque esta sugerencia vino en un documento, que firman todas las instituciones del Sistema de Seguridad Social; es decir, estamos hablando del Ministerio de Trabajo, estamos hablando del Consejo…

SENADOR PRESIDENTE: Sí, pero ustedes pueden asumirla, como que llegaron propuestas de esas instituciones, después de apoderadas, no hay problema, se lo digo yo.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Ah ok, muy bien.

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias, querido Presidente, distinguidos colegas senadores y senadoras. Muy brevemente, en este Turno de Ponencias, quiero, con su anuencia, Presidente y la de los queridos colegas, hacer referencia al informe que el Fondo Monetario Internacional realiza en la evaluación que hace al Artículo Cuarto, de los países miembros. Este artículo, este acápite significa, que de manera rutinaria, generalmente anual, y de manera bilateral, el Fondo Monetario podrá, con sus socios, los países socios, hacer una evaluación de la economía del país de que se trate. En este caso, hemos visto con mucha alegría, con mucha esperanza, con mucho comedimiento a la vez, el informe que rinde el Departamento de Comunicaciones del Banco Central de la República Dominicana, del informe que el Directorio Ejecutivo realiza del fondo, con sede en la 19 Calle Noroeste, Washington D. C, en los Estados Unidos, con fecha del 5 de junio de este año. Y es halagador, que un organismo internacional, que fuera de las pasiones políticas propias y típicas de toda Nación democrática, emita un informe que uno pueda, con sopeso, con comedimiento, pasarle revista a lo que está haciendo un gobierno comprometido con los mejores intereses de la Nación. Dice el Fondo Monetario Internacional, Presidente y distinguidos colegas:

(EL SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA AL INFORME, QUE RINDE EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.)

Que el crecimiento de la economía repuntó a un máximo sin precedentes, de 7% en el 2018, con un impulso positivo que se mantiene en la primera parte de 2019. El retorno a un crecimiento superior al potencial, en el 2018, fue el resultado de una solida respuesta de la

inversión y consumo privado, a un oportuno impulso monetario introducido tras la desaceleración de 2017; condiciones externas favorables, lógicamente, y un continuo afianzamiento del mercado laboral. El desempeño económico, muy sólido, de los últimos años, respaldado por las políticas de las autoridades, propició una substancial reducción de la pobreza y la desigualdad, dice el Fondo Monetario Internacional, y la continua convergencia de los ingresos hacia los niveles de economía avanzada que muestra la República Dominicana. La aceleración de la actividad no ha ejercido presión sobre los saldos internos ni externos, la inflación se mantuvo moderada, y la posición externa continúa siendo sólida, las perspectivas son muy favorables, los riesgos para el crecimiento son moderados, y están equilibrados; se prevé que el crecimiento se modere alrededor de un 5%, más o menos un 1%, 5.5% en el 2019, a un 5% a mediano plazo; ambos casos dentro de los rangos estimados para el potencial, la moderación obedecerá a una desaceleración de la expansión del crédito, el rango fijado como meta por el Banco Central será de un 4%, con un 1 hacia arriba o un 1 hacia abajo, es decir de un 3 a un 5, en promedio a un 4, debido al repunte de los precios de los alimentos, y los precios del petróleo; eso provocará este ligero aumento de la inflación. Por el lado positivo, el ímpetu de la demanda interna en el corto plazo, podría ser más intenso de lo previsto, dado el sólido crecimiento de los ingresos. El mismo directorio, establecía, o establecen, en la evaluación, que los directores elogiaron a las autoridades dominicanas por el sólido desempeño económico, reflejado en un dinámico crecimiento, bajo nivel de la inflación, una posición externa estable, y los mejores resultados en materia social. Los directores del Fondo Monetario Internacional señalaron, que las perspectivas siguen siendo positivas, aunque están sujetos, lógicamente, a riesgos internacionales; alertaron a nuestras autoridades a aprovechar el actual entorno positivo de la economía, para posibles shocks que pueden surgir a nivel internacional, creando espacios fiscales, construyendo reservas, y a la vez, apuntalando el crecimiento a largo plazo, y los resultados sociales mediante reformas que puedan abordar obstáculos estructurales ancestrales. Los directores celebraron el compromiso de las autoridades en mejorar la posición fiscal, mediante reformas de gran alcance de la administración tributaria, que ha logrado reducir la evasión, movilizar ingresos, y mejorar la gestión del gobierno. Dada la inflación moderada, los directores del Fondo Monetario recomendaron mantener la actual orientación neutral de la política monetaria, condicionada siempre a los datos que surjan, a veces que puedan surgir presión, y dieron la bienvenida, también, a los continuos esfuerzos para fortalecer el marco de política monetaria, destacando las ventajas de anclar las expectativas de inflación, y

apoyaron los planes para recapitalizar el Banco Central, e introducir la plataforma electrónica de negociación de divisas, con el fin de incrementar la transparencia y eficiencia de los mercados cambiarios y la política cambiaria. Mas importante es, que recomendaron seguir; acumulando reservas internacionales, para las eventualidades que puedan surgir; los directores establecieron, que el Sistema Financiero celebró la estabilidad del Sistema Financiero, y las reformas de amplio alcance destinadas a incrementar la resiliencia financiera, apoyaron la modernización y el curso del marco institucional, para la supervisión de riesgos sistémicos, el fortalecimiento de la regulación, y supervisión bancaria, y las reformas en el ámbito de ciber-seguridad, y alentaron a nuestras autoridades a adoptar nuevas medidas, tales como el fortalecimiento de la supervisión de las instituciones financieras no bancarias; los directores elogiaron los recientes avances en la actualización, y eso nos toca a nosotros, como Congreso, del marco jurídico para la lucha contra el lavado de dinero, ya que se aprobó aquí, en este Senado de la República recientemente, y la lucha contra la Financiación del Terrorismo.

In Voce:

Finalmente, Presidente, quiero destacar y señalar, que el Directorio, sobre la base de los avances recientes, que se evidencian, y han reconocido al gobierno que encabeza el Presidente Danilo Medina, ha señalado que es necesario adoptar medidas adicionales para mejorar el clima de negocios, eliminar barreras al comercio y la inversión, y seguir llevando a cabo reformas en materia de educación, de salud, y de sistema de pensiones; estos directores dicen, que es necesario abordar, de manera decidida, deficiencias estructurales de larga data, que continúan pesando sobre el crecimiento potencial, en particular, las pérdidas del sector eléctrico, y la ineficiencia del mercado de productos y del trabajo, señalaron la necesidad de ampliar y fortalecer el sistema de seguridad social, para lo cual se necesitará espacio fiscal adicional. Presidente, el reconocimiento que un organismo internacional realiza a la economía dominicana, nos llena de alegría, a los más avezados actores, expertos en temas económicos, a nosotros como ciudadanos de a pie, como representantes de una parte de la población dominicana, enraizada en la Provincia Hermanas Mirabal, nos llena el pecho de alegría, que un Presidente, que se ha comprometido a trabajar por los que menos tienen, por los que más necesitan, se ha

rodeado de un equipo económico de primera línea, que está dando cátedras de un manejo de la economía, con una baja inflación, y con un crecimiento económico sostenido, que es reconocido, no solamente por los acólitos del Presidente, por los que pueden ser acólitos nuestros tambien, sino, por un organismo como el Fondo Monetario Internacional. ¡Enhorabuena! al Presidente Danilo Medina, ¡enhorabuena! al Banco Central, y felicitamos al gobierno, y en definitiva a todo el pueblo dominicano.

SENADOR PRESIDENTE: Tiene la palabra la Senadora Sonia Mateo. ¡Ah! ¿La retiró?...

9. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados en este punto de Turno de Ponencias. Me permito someter al Pleno del Senado la aprobación del Orden del Día.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 002** "Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **22 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA."

10. ORDEN DEL DÍA

10.1) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

1. INICIATIVA: 00967-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE JUICIOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DECOMISO CIVIL DE BIENES ILÍCITOS. **(PROPONENTES: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA; LUÍS RENE CANAÁN ROJAS). DEPOSITADA EL 7/2/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2019. EN**

AGENDA EL 20/3/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 20/3/2019. EN AGENDA EL 1/5/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 1/5/2019. EN AGENDA EL 8/5/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 8/5/2019. EN AGENDA EL 15/5/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 15/5/2019. EN AGENDA EL 22/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 22/05/2019. EN AGENDA EL 29/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 29/05/2019. EN AGENDA EL 05/06/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 05/06/2019.

LEÍDA HASTA EL ARTÍCULO 79, INCLUSIVE, EL 05/06/2019.

SENADOR PRESIDENTE: La semana pasada leímos hasta el Artículo 79, inclusive; vamos a continuar con la lectura, para fines de avanzar con esta importante iniciativa; reiniciamos la lectura con el Artículo 80, creo que podemos terminarla en el día de hoy.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY.)

Artículo 80.-Orden de Decomiso Civil. El juez dará fallo, ordenando Decomiso Civil de los bienes perseguidos, cuando se verifiquen todas las circunstancias siguientes:

1) Que haya quedado acreditada la existencia del hecho ilícito;

2) Que se haya probado que los bienes se encuadran en una de las hipótesis señaladas en el Artículo 10 de esta ley; y

3) Que el afectado no haya probado fehacientemente la procedencia lícita de dichos bienes, que haya actuado de buena fe y que estaba en la imposibilidad absoluta de conocer su utilización o carácter ilícito.

4) En caso contrario, ordenará la devolución de los bienes respecto de los cuales el afectado hubiere probado la procedencia legítima y los derechos que sobre ellos

detente.

5) Si son varios los bienes declarados decomisados civilmente, los mismos serán individualizados en el fallo rendido.

6) La sentencia adjudicará al Estado dominicano, de pleno derecho, la propiedad de los bienes cuyo decomiso ha sido pronunciado.

Párrafo.-En caso de que no se dieren las condiciones para que el decomiso pueda ser declarado, la sentencia ordenará que los bienes y sus derivados sean reintegrados al legítimo propietario. En los casos de los bienes que hayan sido vendidos por ser perecederos o de cuidado o mantenimiento oneroso, será reintegrado el valor obtenido por su venta.

Artículo 81.- Acreedores. El fallo que determine el Decomiso Civil de los bienes también surte efectos para los acreedores prendarios o hipotecarios, o de cualquier otro tipo de garantía prevista en la ley, de los bienes materia del procedimiento, en atención a la ilicitud de su adquisición.

Párrafo I.-En el caso de que existieren acreedores hipotecarios, prendarios o de cualquier otro derecho registrado en provecho de un tercero de buena fe, el órgano administrador de los bienes incautados y decomisados podrá vender directamente al interesado la totalidad de la propiedad al precio que prevalezca en el mercado, descontando del monto el capital de la acreencia al día de inicio del proceso de extinción de dominio.

Párrafo II.-Cuando los bienes decomisados sean objeto de venta en pública subasta, el órgano administrador de los bienes incautados y decomisados deberá desinteresar económicamente a los acreedores mencionados en el párrafo anterior.

Párrafo III.-A la decisión que ordene el Decomiso Civil no podrá oponérsele a la personalidad o el velo corporativo de ninguna persona jurídica nacional o extranjera con

bienes o activos en el territorio nacional, ni la existencia de un fideicomiso o cualquier figura legal o instrumento de cualquier naturaleza.

Artículo 82.- Derechos Preferentes. El fallo también resolverá, lo relativo a los derechos preferentes, dando prioridad a los alimentarios y laborales de los terceros, que hayan comparecido en el procedimiento.

Párrafo I.- A solicitud de parte interviniente, resolverá respecto de las indemnizaciones que hayan sido acordadas por los tribunales penales a favor de víctimas de delitos cometidos por el afectado sobre el que haya recaído sentencia definitiva. Igualmente podrá acordar una reserva para asegurar el pago a víctimas de aquellos casos que aún estén pendientes de fallo definitivo en lo penal.

Párrafo II.- Resolverá, igualmente, aún de oficio, lo relativo al derecho alimentario y de vivienda de aquellos terceros que por su condición de menores de edad, ancianos o cualquier otra análoga puedan ser consideradas personas especialmente vulnerables a las que el Estado debe garantizar protección.

Párrafo III.- A este fin se aplican las normas de protección establecidas por la Constitución, los acuerdos internacionales y leyes especiales que rigen al respecto.

Artículo 83.- Obligación de Estatuir. En ningún caso el juez podrá aplazar, dilatar, omitir ni negarse a resolver las cuestiones que hayan sido discutidas en el juicio.

Artículo 84.- Gastos Judiciales. Los gastos que se generen con el trámite de la acción, así como los que se presenten por la administración de los bienes, se pagarán con cargo a los bienes decomisados civilmente**.**

Artículo 85.- Titularidad de los Bienes Recuperados. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio de bienes ilícitos ingresarán al patrimonio público y serán destinados en la forma prevista en el Capítulo XVII, de esta ley.

Artículo 86.- Descubrimiento de otros Bienes. Si luego de concluido el procedimiento, mediante fallo definitivo, se supiere de la existencia de otros bienes propiedad del afectado sujetos a Extinción de Dominio; se iniciará un nuevo proceso respecto de dichos bienes.

CAPÍTULO XV

DE LOS INCIDENTES Y RECURSOS

Artículo 87.- Acumulación con el Fondo. En ningún caso los incidentes y excepciones, sin importar su naturaleza ni finalidad, suspenden el procedimiento y se acumularán, sin distinción alguna, con el fallo definitivo.

Artículo 88.- Decisiones Recurribles. Ningún fallo previo a la decisión de fondo que ordena la Extinción de Dominio, es susceptible de recurso alguno, salvo que expresamente esta ley lo autorice**.**

Artículo 89.- Recurso Procedente. El fallo que ordena o rechaza la Extinción de Dominio es recurrible en apelación por ante la Corte de Apelación y será tramitado y sustanciado conforme al procedimiento común.

Párrafo.- Las sentencias adoptadas por la Corte de Apelación podrán ser recurridas en casación por ante la Cámara Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, actuando en funciones de Corte de Casación, de conformidad con la Ley Sobre Procedimiento de Casación para las materias civiles y comerciales.

CAPÍTULO XVI

ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS CIVILMENTE Y CONFISCADOS O DECOMISADOS EN UN PROCESO PENAL

Artículo 90.- Órgano Responsable. Hasta tanto entre en vigor la ley que, de conformidad al Párrafo 6, del Artículo 51, de la Constitución de la República, establecerá el régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, todas sus funciones serán desempeñadas por la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República creada mediante decreto del Poder Ejecutivo No. 571-05 del once (11) de octubre del año dos mil cinco (2005), la cual se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por dicha norma en todo cuanto no contravenga las disposiciones de esta ley**.**

Párrafo I.- El administrador de dicha unidad será designado, en todos los casos, por el Consejo Superior del Ministerio Público.

Párrafo II.- La Procuraduría General de la República, el Comité Nacional contra el Lavado de Activos, la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados, prevista en el Artículo 51, Numeral 6, de la Constitución de la República, así como cualquier otro departamento o dependencia estatal que tenga en su poder o custodia bienes sujetos al Decomiso Civil o a la confiscación o decomiso penal dispondrán de un plazo de tres (03) meses para elaborar un inventario detallado de todos los bienes que actualmente se encuentren incautados con motivo de cualquier infracción penal incluyendo las infracciones de Lavado de Activos provenientes de narcotráfico o de cualquier otro delito, y que materialmente estén bajo el control de cualquiera otra de estas oficinas o dependencias, a los fines de traspasar su custodia de forma progresiva a la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República.

Párrafo III.- Sin embargo, cuando los bienes consistan en armas de fuego, municiones, explosivos o pertrechos militares y policiales que no sean necesarios como medio de prueba para la presentación de cargos, la custodia estará a cargo de la Policía Nacional conforme a los mecanismos establecidos por el Ministerio de Interior y Policía.

Párrafo IV.- En caso de que las armas de fuego, explosivos y municiones hubieren sido utilizadas en la comisión de una infracción penal serán remitidas al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) a fin de realizar las experticias correspondientes y posteriormente remitidas al Ministerio de Interior y Policía de acuerdo con el procedimiento establecido.

Párrafo V. -Tratándose de narcóticos y sustancias controladas se procederá en los términos de la Ley No. 50-88, del 30 de mayo de 1988 para el procedimiento de custodia, destrucción e incineración de las mismas.

Párrafo VI. - Los objetos y piezas que constituyan evidencia y los considerados como cuerpo del delito serán tratados de conformidad a las normas establecidas por el Código Procesal Penal.

Párrafo VII.- En todos estos casos se respetarán las normas establecidas por el Ministerio Público respecto a la cadena de custodia.

Artículo 91.- Normas de Distribución. Después de decomisados civilmente los bienes, luego de resuelto lo relativo a los derechos preferentes de la manera que se indica en el Artículo 82, de esta ley, descontados los gastos de administración del órgano administrador de los bienes incautados y decomisados así como los gastos de los diversos procedimientos de decomiso y destruidos aquellos bienes que resulten perjudiciales a la sociedad, se procederá a la distribución de los bienes de conforme a las normas de distribución establecida por la legislación de lavado de activos para los bienes

decomisados en esos casos mediante sentencia penal.

Párrafo. - En los casos en que en el proceso de investigación de la infracción hayan participado autoridades de otros países u organismos internacionales, el Estado dominicano, representado por el Ministerio Público, podrá convenir con los demás Estados u organismos internacionales el destino y distribución del producto de los bienes decomisados. La parte que, por estos acuerdos, corresponda al Estado dominicano será distribuida de la manera y en las proporciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 92.- Incentivos Sociales. Las instituciones estatales a las que, conforme el Artículo 91, de esta ley, corresponda la distribución de los beneficios de los bienes incautados y decomisados estarán obligadas a destinar un quince por ciento de lo que reciban a la realización de programas y obras comunitarias de beneficio a la sociedad.

Párrafo.- El órgano administrador de los bienes incautados y decomisados, velará por el fiel cumplimiento de esta obligación a cuyo fin todas estas instituciones están obligadas a presentar previa entrega de los fondos, una carta de intención o compromiso en el que se indique en cuales programas u obras sociales se aplicarán los mismos, así como un informe detallado de los programas u obras sociales en que se destinó la partida correspondiente a la distribución anterior.

Artículo 93.- Vehículos de motor. El órgano administrador de los bienes incautados y decomisados, podrá solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos la asignación de un nuevo número de registro o de chasis que permita la circulación de los vehículos de motor que resulten decomisados civil o penalmente y sobre los que se haya determinado que sus números de registro, de chasis, de motor así como cualquiera de los datos utilizados para su identificación, han sido alterados de manera tal que sea imposible determinar el número o dato original.

Párrafo I.- Si en ocasión de un juicio de extinción o en el curso de un proceso penal, un tercero interviniente logra establecer que es el propietario legítimo de un vehículo en tales

condiciones, la sentencia dispondrá su devolución y ordenará a la Dirección General de Impuestos Internos que asigne un nuevo número de registro o de chasis a favor del dicho propietario.

Párrafo II.- En cualquier caso en que la Dirección General de Impuestos Internos asigne un nuevo número de registro o de chasis, como consecuencia de la presente ley, hará constar una nota aclaratoria en el certificado de registro que expida.

Párrafo III.- Los funcionarios o particulares que a la entrada en vigor de la presente ley tengan bajo su custodia, temporal o definitiva, vehículos en tales condiciones, dispondrán de un plazo de 30 días para ponerlos a disposición del órgano administrador de los bienes incautados y decomisados para que este proceda de conformidad a lo establecido por esta ley.

CAPÍTULO XVII

SISTEMA DE DETECCIÓN DE BIENES QUE PUEDEN SER PRESUMIDOS ILÍCITOS

Artículo 94.- Bases de Datos. Con el propósito de facilitar la detección de operaciones sospechosas que sirvan para la posible identificación de bienes ilícitos, la Unidad de Análisis Financiero prevista por la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, dispondrá de bases de datos que se nutren de información proporcionadas por instituciones públicas o privadas.

Artículo 95.- Personas Políticamente Expuestas y Relacionados. Sin perjuicio de que se pueda disponer de otras herramientas se dispondrá por lo menos de una base de datos contentiva de un listado de las llamadas Personas Políticamente Expuestas (PEPS).

Párrafo I.- Se considera persona políticamente expuesta aquel individuo que desempeña o ha desempeñado durante los últimos tres años altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en el territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales. Incluye, pero no se limita a, jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios, así como aquellos que determine el Comité Nacional de Lavado de Activos previa consulta con el Ministerio de la Administración Pública. Se asimilan todas aquellas personas que hayan desempeñado o desempeñen estas funciones o su equivalente para gobiernos extranjeros.

Párrafo II.- Asimismo, se considerarán personas políticamente expuestas los presidentes y tesoreros de los partidos políticos reconocidos por la Junta Central Electoral, aun cuando ejerzan o no cargos públicos.

Párrafo III.- La enumeración contenida en el presente artículo es simplemente enunciativa y podrán ser consideradas como personas políticamente expuestas aquellas que, en atención a sus funciones, deban ser consideradas como tales.

Párrafo IV. -Se consideran relacionados con las personas políticamente expuestas aquellas personas que tienen parentesco con el individuo que ocupa la función pública. A estos fines se incluyen al cónyuge o conviviente reconocido legalmente y todos los familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

CAPÍTULO XVIII

INFRACCIONES PENALES

Artículo 96.- Incumplimiento de la Obligación de Denunciar. Aquellos funcionarios o servidores públicos que incumplieren con la obligación de denunciar establecida por el

Artículo 19 (Obligación de denunciar) de esta ley, serán castigados con las penas de dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios del funcionario o servidor público que resultare culpable. Si el culpable no fuere un funcionario o servidor público la pena a imponer será la de uno a dos años de prisión menor y multa de uno a dos salarios mínimos del sector público.

Párrafo I.- Las personas, funcionarios y servidores públicos que, de conformidad al Artículo 19, tienen obligación de denunciar quedan liberados de la misma y de la responsabilidad penal que ella genera, cuando la denuncia que se formulare pudiera comprometer la responsabilidad penal propia o la de su cónyuge o conviviente, o la de alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 97.- Denuncia Falsa. Quien, teniendo el deber o la facultad de denunciar, de conformidad a los artículos 19 y 20 de la presente ley, realice una denuncia ante un miembro del Ministerio Público a sabiendas de que la misma es falsa o hecha de forma temeraria o con desprecio hacia la verdad será sancionado con uno a dos años de prisión menor y multa de tres a seis salarios mínimos del sector público.

Artículo 98.- Denegación de Justicia. El hecho de negarse a juzgar, sin alegar causa legal alguna o so pretexto de oscuridad, insuficiencia o silencio de la ley, se sancionará con las penas de multa de dos a cuatro veces el salario que perciba el juez al momento de cometer la infracción, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

Artículo 99.- Intromisión en el Ejercicio de las Funciones de los Administradores de Bienes Incautados. La persona que, sin calidad para ello, se inmiscuye en el ejercicio de las funciones atribuidas por ley al órgano que la ley encargue de administrar los bienes incautados y decomisados, ejecutando o pretendiendo ejecutar cualquiera de las atribuciones propias de dicha unidad, se sancionará con las penas de dos a tres años de prisión menor y multa de diez a veinte veces el salario mínimo del sector público, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que puedan derivarse en contra de los

funcionarios o empleados que resulten responsables.

Artículo 100.- Uso o Usufructo de los Bienes Incautados. Con la misma pena se sancionará el uso o usufructo, aún para fines oficiales, de los bienes sobre los que pese medida cautelar o que hayan sido incautados provisionalmente, salvo lo previsto en el artículo 58 de esta ley. Esta normativa aplica a las incautaciones realizadas en ocasión de un proceso penal.

Artículo 101.- Falta de Remisión. De la misma forma serán sancionados con las penas de dos a tres años de prisión menor y multa de diez a veinte veces el salario mínimo del sector público, los funcionarios y particulares que transcurrido el plazo previsto en el Párrafo II del artículo 95 de esta ley no remitan al órgano administrador de los bienes incautados y decomisados los vehículos a que se refiere dicho artículo.

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 102.- Normas Supletorias. De manera supletoria se aplicarán las disposiciones del derecho común.

CAPÍTULO XX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 103.- No Derogación de Confiscación o Decomiso. La presente ley no deroga de forma implícita o expresa ninguna ley que disponga, tipifique u ordene la confiscación o decomiso. Toda legislación conteniendo un procedimiento o proceso de confiscación o decomiso seguirá inalterable con toda su extensión y rigor.

Artículo 104.- Reglamento. El Poder Ejecutivo emitirá un reglamento para aplicación de la presente ley en un plazo no mayor sesenta (60) días a partir de su promulgación. La presente ley entrará en vigencia después de la publicación de su reglamento.

Artículo 105.- Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido por la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

(EN ESTE MOMENTO, SIENDO LAS 5:07 P. M., EL SENADOR PRESIDENTE REINALDO PARED PÉREZ, SE RETIRA DEL HEMICICLO A SU DESPACHO, Y TOMA LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN, EL SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB, VICEPRESIDENTE.)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Concluimos, en esta Segunda Discusión, la Iniciativa Número 00967-2019, que tiene que ver con el Proyecto de Ley Sobre Juicio y Extinción de Dominio**.** Nosotros vamos, con relación a este Proyecto de Ley, a someter algunas enmiendas. El Senador Luis René Canaán Rojas, va hacer algunas enmiendas y yo otras enmiendas. En el Artículo 65, del proyecto dice:

"**Artículo 65.- Fijación de Audiencia y Notificación del Escrito de Defensa.** Vencido del plazo para la presentación del escrito"

La propuesta nuestra es corregir, en vez de que diga *"vencido del plazo"* , que diga, *"vencido **el** plazo" En el Artículo 65.*

Sometemos, la enmienda al Artículo 65, de la Iniciativa 00967, para que diga *"vencido **el** plazo"*

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 003 "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Arístides Victoria Yeb, en la Iniciativa 0967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, en el Artículo 65, donde dice: "vencido del plazo", diga: Artículo 65: Fijación de audiencia y notificación del escrito de defensa. "*Vencido **el** plazo* para la presentación del escrito de defensa y dentro de los tres (3) días siguientes, el juez fijará mediante auto la fecha del juicio de extinción de dominio, cuya audiencia tendrá lugar en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días ni menor de treinta (30)" **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.**APROBADA A UNANIMIDAD." LA ENMIENDA

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada esa enmienda. También, otra enmienda es, en el Artículo 99:

Artículo 99.- Intromisión en el Ejercicio de las Funciones de los Administradores de Bienes Incautados. La persona que, sin calidad para ello, se inmiscuye en el ejercicio de las funciones atribuidas por ley al órgano *"que se la ley"*, dice; entonces, la propuesta mía es la eliminación de la palabra ***"se",*** para que diga al órgano **"que la ley encargue",** eliminar la palabra ***"se".***

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 004 "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Arístides Victoria Yeb, en la Iniciativa 0967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, en el Artículo 99, para que donde dice: *"que se la ley"*, eliminar la palabra ***"se"*** para que diga "*Artículo 99. Intromisión en el ejercicio de las funciones de los administradores de bienes incautados.* ***La*** *persona que, sin calidad para ello, se inmiscuye en el ejercicio de las funciones atribuidas por ley al órgano* ***que la ley encargue*** *de administrar los bienes incautados y decomisados, ejecutando o pretendiendo ejecutar cualquiera de las atribuciones propias de dicha unidad, se sancionará con las penas de dos a tres años de prisión menor y multa de diez a veinte veces el salario mínimo del sector público, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que puedan derivarse en contra de los funcio*narios o *empleados que resulten responsables".* **22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada la enmienda. La tercera Enmienda, es en el Párrafo, del Artículo 43, que dice:

Párrafo.-Una vez se haya constatado que el fallo cumple con todos los requisitos la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia, sin ningún otro trámite, otorgará el Exequátur. Que en vez de "Sala Penal" que diga "Sala Civil" porque éste es un procedimiento eminentemente Civil, el Párrafo, del Artículo 43, cambiar, sustituir la palabra **"Sala**

Penal" por "**Sala Civil**" **.**

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 005** "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Arístides Victoria Yeb en la Iniciativa 0967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos. En el Artículo 43, Párrafo, donde dice: "Sala Penal" sea sustituido por "Sala Civil" para que verse como sigue: Artículo 43. Párrafo. Una vez se haya constatado que el fallo cumple con todos los requisitos la ***Sala Civil*** de la Suprema Corte de Justicia, sin ningún otro trámite, otorgará el Exequátur. **22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA TERCERA ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada la enmienda. La Cuarta Enmienda, se refiere al "Artículo 50, Capítulo VIII**,** de las medidas cautelares" y es para **la renumeración de los párrafos**, ya que del párrafo VI, brinca al párrafo VIII, o sea, ***"para que haya una renumeración, VI, VII, VIII, IX y X."*** Sometemos la renumeración de los párrafos, en el Artículo 50.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 006 "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Arístides Victoria Yeb en la Iniciativa 0967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, para que en el Artículo 50, Capítulo VIII**,** de las medidas cautelares sean ***renumerados los párrafos VI, VII, VIII, IX y X.*** **" 22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada esa enmienda. Otra enmienda es, el Párrafo II, del Artículo 17; esa enmienda la va a presentar el Senador Luis René Canaán Rojas. Tenemos otra enmienda y es en el Título I, del proyecto, sustituir por la palabra *"***debiees"** la palabra "***de bienes***" , eso es en el Título.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 007 "Sometida a votación la propuesta de modificación que hace el Senador Arístides Victoria Yeb, en la Iniciativa 0967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos. En el Título I sustituir la palabra *"debiees"* por la palabra **"*de bienes*" . 23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA A UNANIMIDAD LA ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada esa enmienda. La siguiente

enmienda es relacionada con el Considerando Décimo Cuarto, que dice, *"Los Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, deben cumplir con la finalidad de lograr el necesario equilibrio entre la eficiencia en la persecución de dichos bienes*" ; entonces, la enmienda es, eliminar la expresión ***"o decomiso civil" ,*** ya que la ley es extinción de dominio.

Someto la propuesta de que la palabra ***"o decomiso civil" ,*** en el Considerando Décimo Cuarto, sea eliminada.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 008** "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Arístides Victoria Yeb, en la Iniciativa 0967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, para que sea eliminada la palabra "***o decomiso civil*" ,** en el Considerando Décimo Cuarto. **22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada esta enmienda. En el Artículo 80, sobre Orden de Decomiso Civil, los numerales 4, 5 y 6, pasarán a ser Párrafo I, II y III, respectivamente y el Párrafo Único de este artículo, pasará a ser el Párrafo IV, por la naturaleza del contenido, para que se lea así ***"Sustituir 4, por Párrafo I, sustituir 5, por Párrafo II; sustituir 6; por Párrafo III, y sustituir Párrafo, por Párrafo IV.***

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 009 "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Arístides Victoria Yeb, en la Iniciativa 0967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, para que en el Artículo 80, sobre Orden de Decomiso Civil, los numerales 4, 5 y 6, pasen a ser Párrafo I, II y III, respectivamente y el párrafo único de este artículo, pase a ser el párrafo I***V***, para que se lea así ***"sustituir 4, por Párrafo I, sustituir 5, por Párrafo II; sustituir 6; por Párrafo III, y sustituir Párrafo, por Párrafo IV*.** **22 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA ENMIENDA."

(EN ESTE MOMENTO, SIENDO LA 5:21, EL SENADOR PRESIDENTE REINALDO PARED PÉREZ, RETOMA LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN)

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias, distinguido Vicepresidente, ya se integra nuestro Presidente, distinguidos colegas. El Artículo 17, el Párrafo II, nosotros vamos a sugerir, debido a que la Constitución de la República, en el Artículo 148, establece la responsabilidad civil, "*Las personas jurídicas de derecho público y sus funcionarios o agentes serán responsables, conjunta y solidariamente, de conformidad con la ley, por los daños y perjuicios ocasionados a las personas físicas o jurídicas, por una actuación u omisión administrativa antijurídica"* ; como este artículo de nuestra Constitución de la República lo establece; entonces, nosotros sugerimos que, ya que la responsabilidad sumaria penal, no debe ser, sino que es individual y la parte civil está consagrada en la Constitución de la República, ***que el Párrafo II, del Artículo 17 se elimine*** para que no se cometa este posible error . Y la otra enmienda, Presidente, que

tenemos es el Artículo 91...

SENADOR PRESIDENTE: ¿Como es la cosa, que se elimine el Párrafo II, del Artículo 17, usted lo leyó bien?

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Sí Señor, en la Comisión lo conocimos, esa posición la discutimos, porque el Artículo 148 establece la responsabilidad solidaria civil, que existe, está consagrada en la Constitución, ahora, la responsabilidad penal sumaria, es lo que...

SENADOR PRESIDENTE: Porque aquí, en este artículo, se está refiriendo al Ministerio Público, solamente llamo la atención sobre eso, no a más nadie...

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Sí, en la Comisión lo conocimos, esta propuesta. Y la otra propuesta de modificación, Presidente, es el Artículo 91, agregarle al párrafo la parte ***"que por estos acuerdos corresponda al Estado dominicano, será utilizada por la Procuraduría General de la República para los planes y programas tendentes a la prevención de la criminalidad***" , porque es la institución que trabaja y que representa al Estado dominicano a nivel de cooperación internacional y en estos temas, que son eminentemente de cooperación, esto no lesiona, en otras leyes, a otras actuaciones que correspondan a otra distribución de las agencias que trabajen, pero solamente se limita, en este caso, a lo que es el lavado de activos, el decomiso de acción civil. Son dos propuestas de modificación, Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Hágamelas llegar.

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Sí Señor, aquí están hechas.

SENADOR PRESIDENTE: Ahí establece los órganos, las normas de distribución.

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Sí.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Eso también fue consensuado en la Comisión?

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Sí Señor, exclusivamente...

SENADOR PRESIDENTE: Porque no se trata de cualquier ley que estamos aprobando y de las modificaciones...

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Sí, solamente en lo que toque en lo que corresponda a los beneficios de cooperación internacional de esta ley, Presidente, porque hay otras leyes, que establecen ya otras modalidades, que se respetan en cada una de las leyes; solamente se refiere, exclusivamente a lo que resulta el decomiso de estos tribunales. Gracias Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Luis René Canaán propone las siguientes modificaciones, ***suprimir el Párrafo II, del Artículo 17,*** de la iniciativa, sobre titularidad de la acción del Ministerio Público; entonces él alega que el Artículo 148, de la Constitución, establece responsabilidad solidaria**,** en materia civil, no penal, y yo creo que es correcto; entonces, me permito someter a votación la solicitud que hace el Senador Luis René Canaán, en el sentido de que ***el Párrafo II, del Artículo 17, sea suprimido,*** por las razones expresadas por él.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 10 "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Luis René Canaán, en la Iniciativa 0967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, para que ***el Párrafo II, del Artículo 17 sea suprimido***. **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES**

PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA A UNANIMIDAD LA ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE: Aprobada. Asimismo, el Senador Canaán sugiere lo siguiente, en relación con el Artículo 91, él propone modificar el párrafo, para que la parte ***que por acuerdo, corresponda al Estado dominicano, sea utilizada por la Procuraduría General de la República para los planes y programas de prevención de la criminalidad***. Hay una parte, en la parte final de ese párrafo, del Artículo 91, es verdad que se queda en el aire; entonces, él sugiere que esa parte sea utilizada para que la Procuraduría General, lo implemente o lo lleve a cabo en la ejecución de planes y programas de la prevención de la criminalidad.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 11 "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Luis René Canaán, en la Iniciativa 0967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, para que en el Artículo 91, agregar al párrafo, la parte ***"que por acuerdos, corresponda al Estado dominicano, sea utilizada por la Procuraduría General de la República para los planes y programas de la prevención de la criminalidad***. **20 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA ENMIENDA.".."

SENADOR PRESIDENTE: ¿Alguien más tiene propuestas de modificación que

introducir?

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias, Presidente. Nosotros vamos a proponer la modificación, en la parte Capital del Artículo 90, para que se elimine la palabra, "***desde*** ", abro comillas: "***hasta tanto entre en vigor la ley que, de conformidad al Párrafo VI, del Artículo 51, de la Constitución, establecerá***, para que se lea de la siguiente manera: "Artículo 90…"

SENADOR PRESIDENTE: Un momento. Usted está en la parte central del Artículo 90, en la parte inicial, antes de empezar con los párrafos. Repita de nuevo, por favor.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Lo que nosotros estamos proponiendo es la eliminación "***desde***," *en el Artículo 90, "hasta tanto entre en vigor la ley que, de conformidad al Párrafo VI, del Artículo 51, de la Constitución de la República, establecerá*…" Entonces, la propuesta nuestra es eliminar eso…

SENADOR PRESIDENTE: Espérese. Déjeme buscar el Artículo 51 de la Constitución.

SENADOR PRESIDENTE: No, para que estén edificados, el Párrafo VI, del Artículo 51, de la Constitución establece: *"La Ley establecerá el régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, previstos en el ordenamiento jurídico."*

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Correcto. Entonces, la propuesta nuestra, Presidente y demás senadores y senadoras, es: eliminar esto, porque eso está de más, porque está hablando de la propia ley que nosotros estamos hoy, que vamos aprobar. Dice: *"Hasta tanto entre en vigor la ley, que de conformidad al Párrafo VI, del artículo 51, de la Constitución de la República establecerá."* Entonces, la propuesta nuestra es que el

Artículo 90 se lea de la siguiente manera.

SENADOR PRESIDENTE: Yo le hago una sugerencia más sencilla, a los fines de evitar cualquier tipo de contradicción y confrontación con la Constitución: que diga, "*hasta tanto entre en vigor la ley"* , que diga ***"esta ley"*** y ya, ahí se resuelve todo.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Correcto.

SENADOR PRESIDENTE: Ahí se resuelve todo.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Una solución más…

SENADOR PRESIDENTE: "*Hasta tanto entre en vigor esta ley, de conformidad* con la que pueda ser…"ahí ya, con esta. En vez de…

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Entonces, la propuesta es…

SENADOR PRESIDENTE: En vez de *"la ley",* ***"esta ley".***

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Cambiar la palabra ***"la"…***

SENADOR PRESIDENTE: Por ***"esta***".

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Por ***"esta".***

SENADOR PRESIDENTE: Sí.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: En el Artículo 90, cambiar la palabra ***"la***", por ***"esta".***

SENADOR PRESIDENTE: Sí, ya.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Esa es la enmienda, Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Es mejor.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Bien.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Arístides Victoria Yeb sugiere, que en la parte inicial, del Artículo 90, sustituir el Artículo *"la"*, por el pronombre ***"esta"***, ¿de acuerdo?

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 12 "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Arístides Victoria Yeb a la Iniciativa 0967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, para que en la parte inicial del Artículo 90, sea sustituido el

artículo ***"la"*** por el pronombre ***"esta"*** **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA A UNANIMIDAD LA ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE: Aprobada, es mucho mejor así**.** Aprobada esta modificación, sustituir la palabra ***"la"*** **,** por el pronombre ***"esta"*** en la parte inicial del artículo. Esta es una ley sumamente trascendente.

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: Gracias, Honorable Presidente, colegas senadores, senadoras. Siento una gran satisfacción por ver, prácticamente culminado, todo un proceso de reflexión, de debates, de consultas, de labores realizadas por la Comisión Permanente de Justicia, que tuvo la oportunidad de, durante algún tiempo, tomar la opinión de un considerable número de sectores de la vida nacional; sectores académicos, actores u operadores del sistema de justicia, expertos, economistas, en fin; para la culminación de este informe, que pretende ser sancionado hoy, como Proyecto de Ley, en Segunda Lectura; y tal como señalaba el Presidente del Senado, el Doctor Reinaldo Pared Pérez, es ésta una de las leyes más relevantes, más trascendentes, que puede sancionar el Congreso Nacional. La Constitución del año 2010 contempló figurar en la normativa constitucional, la orientación de que el Legislador aprobase, la normativa relativa a la extinción de dominio para el decomiso de bienes productos del delito. En la campaña electoral pasada, donde fuimos electos los que estamos aquí presentes, de distintos partidos políticos, tuve la oportunidad de incluir, como una de las preocupaciones, el planteamiento de propugnar por una Ley de Extinción de Dominio, y distintos ciudadanos y hacedores de opinión pública, nos cuestionaban sobre qué planteaba la idea de, extinción de dominio. Las leyes de extinción de dominio lo que persiguen es, lo que procuran es, ir tras los bienes de la gran delincuencia, del crimen organizado, del narcotráfico, de los grandes temas de corrupción, con precedentes en América Latina, muy significativos, como fueron, o como han sido, la persecución aún después de ser procesados, grandes capos del crimen, del narcotráfico, aún después de ser procesados,

algunos, y aún después de ser extraditados, algunos, dársele seguimiento incluso, decenas de años después de dichos procesos, cuando se identificaban bienes productos del crimen. Decíamos nosotros, en esa oferta al electorado de Santiago, y del país, que ahí, en su patrimonio, en sus fortunas, en sus bienes, ahí es que le duele al crimen organizado, al gran delito, a los crímenes de mayor lesividad, de mayor agresividad, y erosión, en perjuicio de la sociedad; y no es cierto que puede haber políticas eficaces contra el crimen organizado y el narcotráfico, y otras manifestaciones criminales, si no existe un régimen legal, que de manera eficaz, persiga, no importa donde se encuentren, los bienes del gran crimen, los bienes productos del crimen, producto del ilícito; por ello, nosotros entendemos, que esta normativa, es un instrumento más, que posibilita dar respuesta a una de las mayores preocupaciones, a uno de los bienes públicos más demandados, mas exigidos, y que más inquieta a la ciudadanía. Colegas como Wilton Guerrero, que ha mantenido una retórica, y una práctica implacable, permanente, contra el crimen del narcotráfico, y otros colegas, que han prestado bastante atención a estos temas; estimo que, con esta norma, con esta ley, vendríamos nosotros a incorporar un instrumento robusto, y eficaz, para darle donde le duele al criminal, en sus bienes; serian capaces de asumir prisión, pero no la desaparición de sus bienes, para pasarlos a propiedad del Estado, y que el Estado pueda, si no resarcir, implementar otras políticas o acciones estatales, que impacten positivamente a la sociedad, que prevengan contra el crimen, y que puedan hacer, mucho más eficiente, la investigación, la persecución, y la prevención del delito. Quiero hacer un llamado a mis colegas de la Cámara de Diputados, que se que también tienen grandes preocupaciones por éste, como uno de los grandes objetivos nacionales, y como una de las preocupaciones de la normativa constitucional dominicana; a los hermanos Orejuela, al fallecido narcotraficante Pablo Escobar, aún años después de su desaparición, les persiguieron juicios de extinción de dominio de bienes, que se comprobó que fueron producto del delito; otras leyes, que no tuvieron tantas garras, como en Guatemala y México, no han tenido la eficacia. Lo que hemos pretendido y lo que pretendió la Comisión de Justicia que, saludo y felicito al Presidente, a los integrantes, y a los técnicos que han trabajado por meses en esta importante pieza legislativa, lo que ha procurado es, dotar al país de la mejor norma posible, a partir de las experiencias comparadas. De forma tal, que invito a mis colegas, a que sancionemos positivamente esta importante ley, con las modificaciones que han sido aprobadas en esta Sesión de hoy, al mismo tiempo que, extiendo una invitación a los colegas de la Cámara de Diputados, que con la mayor prontitud, con el mayor buen juicio, como les caracteriza, asuman ésta, como una bandera improrrogable de la lucha

incesante contra el crimen, que es el deseo de la gran mayoría del pueblo dominicano, que es un pueblo noble y bueno, y que una minoría no puede mancillar e intranquilizar la paz, a la que todos aspiramos como valor, y como principio de la dominicanidad; por tanto, les ruego que aprobemos esta iniciativa, que la hemos suscrito el colega Adriano Sánchez Roa, el colega Mariotti, pero que ha tenido el respaldo unánime, y Luis René Canaán, ¡perdón!, que ha tenido el respaldo unánime de las distintas bancadas y de los distintos legisladores que forman esta Cámara Alta, muchas gracias.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Muchas gracias, colega Presidente. De las iniciativas, marcos legales, posibles marcos legales, porque esto, apenas se aprueba en Segunda Lectura, en el Senado de la República; pero creo que debemos recordar, que en el Senado, esta ley, con ésta, este proyecto, con esta vez, creo que van tres veces, Presidente, con esta de ahora, van tres veces, que esta iniciativa, tan importante, se aprueba en el Senado de la República. La ley, en el año ´96, Colombia marcó el paso en materia de juicios de extinción de dominio, y decomiso civil de bienes provenientes de ilícitos. Ha llovido mucho desde el ’ 96; en Colombia vivieron un proceso de perfeccionamiento, y hoy en día tienen, posiblemente, el mejor marco legal de América Latina. Nuestro proyecto se ha trabajado por siete años, casi ocho años ha estado sometido este proyecto al laboratorio, en la Comisión de Justicia; se han escuchado reputados consultores, juristas de República Dominicana, y de otros países; en este proceso de casi ocho años, la ley, el proyecto, ha venido sufriendo transformaciones, que lo han ido mejorando, y ajustándolo un poco más a la Ley Marco, a la Ley Marco de las Naciones Unidas. Me uno al llamado que hace el colega Julio César Valentín; es una ley, que en principio, un proyecto que genera temores, porque genera temores, la Ley de Lavado de Activos también, en su momento, generó temores, y todavía hay gente que tiene una visión hasta, medio catastrófica del país, porque se aprobó la Ley de Lavado de Activos; que parálisis económica, que nadie puede hacer una transacción X o Y, que la reducción de la posibilidad de hacer transacciones en efectivo, pero la realidad es, que con todo y la Ley de Lavado el país, aparentemente, va a crecer cerca de un 6%, 5.5-6%, y quién sabe, porque apenas estamos en la mitad del año. Esa ley, es determinante para la lucha contra el crimen organizado; esa ley es determinante contra toda aquella persona, porque es bueno, señor Valentín, que se entienda que esto es un juicio sobre bienes, no sobre personas, y la extinción tiene carácter civil, la figura del decomiso, ya pudiera estar vinculada a una

acción de carácter penal y esto también es discutible, en el ámbito de la doctrina sobre juicios de extinción de dominio; pero realmente, todo aquel que no puede justificar el incremento de un patrimonio, todo aquel que maneja bienes ilícitos, que acrecienta su fortuna y su patrimonio con bienes provenientes de ilícitos, obviamente tiene, es lógico que le tenga temor a esta ley; el empresario que maneja recursos lícitos, que acrecienta su fortuna mediante operaciones lícitas, en función de su talento, en función de la calidad de su personal, de la remuneración de su personal, no tiene que temerle a esta ley, y eso es válido para todos nosotros. Me decía, Presidente, un amigo, cuando se enteró de que estábamos en la Segunda Lectura, que los políticos no éramos un club de suicidas, y que esta ley podría operar contra nosotros mismos; cualquier ley puede operar contra cualquiera, no importa su dimensión, no importa su ámbito posible de aplicación; lo importante es que entendamos, que esta ley, hoy otra vez, por tercera vez, y lo quiero reiterar, por tercera vez, nosotros hacemos lo que nos corresponde. Me uno a la exhortación respecto a la Cámara de Diputados; ¡ojalá! pueda ser puesta en agenda por la Comisión Coordinadora de ellos, y someterla, lógicamente, al escrutinio y al laboratorio de su Comisión de Justicia. ¡Enhorabuena colegas!, y gracias por el apoyo; ocho años en esto, ¡que buen viento la guie hacia la Cámara de Diputados!.

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ: Señor Presidente, colegas, comunicadores. En buen momento estamos conociendo esta iniciativa, en un momento en que la influencia del narcotráfico es muy evidente en la sociedad dominicana, y en que sus actividades logran ser disfrazadas y se dificulta la persecución y el castigo de esas actividades. El combate contra el crimen organizado, entre ellos el narcotráfico, presenta muchos obstáculos, muchas dificultades, y una de ellas es, que los miembros del Ministerio Público, y la Judicatura, muchos miembros de ella, no se atreven a profundizar las investigaciones, porque saben que tienen un enemigo muy poderoso. Esta iniciativa persigue poner en manos del Ministerio Público y de la Judicatura, instrumentos legales de fácil aplicación, contra las propiedades, contra los bienes que han sido adquiridos a través del crimen organizado, entre ellos, el narcotráfico. Es muy importante que le demos el apoyo a esta iniciativa, que la aprobemos por tercera ocasión, y que tengamos nuestros ojos puestos en la Cámara de Diputados. Según como nosotros estamos haciendo nuestro empeño y nuestro apoyo, para que esa iniciativa sea apoyada; hay otras fuerzas que se están moviendo, y se han movido, desde que lo apoyamos la primera vez, desde que la

votamos la primera vez, para que no fuera aprobada en la Cámara de Diputados. Y se movieron, por segunda vez, cuando fue llevada a la Cámara de Diputados, para que no fuera aprobada en la Cámara de Diputados. Y esas fuerzas del crimen organizado, se van a mover nuevamente, para que no sea aprobada esa iniciativa en la Cámara de Diputados. ¡Que no nos quepa la menor duda, a ninguno de nosotros! Vamos a estar atentos a la suerte de esta iniciativa en la Cámara de Diputados. Y si se cayera, nosotros vamos a proponer la formación de una Comisión Bicameral, para que entonces, la Comisión Bicameral conozca de esta iniciativa, para que nos veamos las caras, frente a frente, quiénes estamos a favor de la sociedad, y quienes, tras bastidores, están sirviéndole al crimen organizado en nuestra sociedad. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Luis René Canaán Rojas, yo me tengo casi que ir, porque tengo un compromiso.

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Muy brevemente, Presidente. Gracias, Presidente, muy breve. Simplemente, saludar el acompañamiento que hemos tenido en la Comisión de Justica, de diversas instituciones de la sociedad, que se han acercado y especialmente del gobierno. El Presidente de la República, en el Salón de la Asamblea, el pasado 27 de Febrero, hizo referencia a empujar, a influir el liderazgo político, para que esta iniciativa, en esta ocasión, ya por tercera ocasión, fuera aprobada. El acompañamiento del Ministerio Público, que estuvo presente, de diversos actores de la sociedad civil dominicana y felicitar al Congreso, al Senado de la República, fundamentalmente, que hemos aprobado la Ley de Lavado de Activos. Estamos aprobando la Ley de Extinción de Dominio, y tenemos, en Comisión de Hacienda, lo que es la sincerización patrimonial, que viene a ser un andamiaje, y a la vez una oportunidad para que los delitos precedentes no se conviertan, mediante la implementación rigurosa de la Ley de Lavado de Activos también, en algo que atente contra ciudadanos, que de buena fe, hayan podido adquirir bienes. Esto va a agilizar la obtención de fondos, en materia de juicios rápidos, como todos y todas sabemos, para poder obtener los fondos para combatir los delitos conexos al narcotráfico, a la corrupción, y a los diversos crímenes organizados. Gracias, Presidente y a los colegas por haber trabajado este tema.

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: Brevemente, Presidente, y aplatanando un poco las buenas exposiciones que se han hecho, este proyecto de ley va a ayudar, por ejemplo, a nosotros nos preocupaba cómo bienes, por ejemplo, avionetas, viviendas, etcétera, se dañaban sin que llegara la sentencia definitiva al acusado. O por ejemplo, como ha pasado, como pasó, por ejemplo con el caso Baninter, que una aseguradora, que costaba cien millones de pesos, el tiempo pasó y terminó vendiéndose en cinco millones de pesos. Es decir, el Estado podrá ahora, ante un caso, ya sea de acusación directa, ya sea, de que se descubran bienes que estén en manos de terceros, o que hayan sido transformados, que sean producto de ilícitos, podrá inmediatamente asumirlos, y el Estado, el pueblo dominicano no va a perder el bien, o de alguien que es extraditado, negocia con el país que es extraditado, viene de allá para acá, el Estado ya recuperó bienes del pueblo dominicano. Es decir, que va a ser un instrumento que es conexo con la Ley de Lavado, y que además de permitir, no solamente al narcotráfico, sino los fraudes del Estado, de lavado, todo lo que sea ilícito. De manera que, quiero, Presidente, valorar también, que en estos años, tanto usted, Presidente, tanto la ex Presidenta Cristina y colega Cristina Lizardo, le dieron apoyo para que ese proyecto se aprobara como se aprobó. En ocasión, y quiero aclarar, ha sido una iniciativa fruto de esa preocupación, tanto del colega Charles Mariotti, Luis René Canaán, Valentín y yo, directamente. En el año 2012, por ejemplo, salió este libro, exactamente de eso, y yo recuerdo que nos acercamos al autor, y a partir de ahí comenzamos lo que era la elaboración del proyecto, y la presentación del proyecto. Se trata de un proyecto que se presentó, por las preocupaciones que hay, ante la pérdida de muchos recursos del pueblo dominicano, del Estado dominicano, fruto de propiedades del ilícito; de manera que me uno, para que, en esta vez sí, la Cámara de Diputados lo apruebe, y que junto con las leyes de lavado, podamos nosotros tener dos instrumentos anticorrupción, y que protegen el bien del Estado y el bien del pueblo dominicano. Muchas gracias, Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Yo voy a ser muy breve, pero no voy a desperdiciar la oportunidad que nos brinda el momento para aprobar, en Segunda Lectura, esta iniciativa, por lo siguiente: este proyecto de ley procura el decomiso civil de los bienes ilícitos. No distingue la procedencia de esos bienes ilícitos. Puede ser por el narcotráfico, la criminalidad, la delincuencia, la corrupción administrativa, la corrupción política, o cualquier otro hecho delictivo. Pero he querido hacer uso de la palabra, políticamente

hablando, porque quien les habla, es el Secretario General de PLD, además del Presidente del Senado. Y una parte de la sociedad, mínima, por cierto, de manera irresponsable y sin fundamento, ha vendido el criterio y el hecho de que el PLD es un partido de ladrones, y yo siempre he pregonado, que en sentido general, no lo es. No lo es. Y hago referencia a eso, porque este Senado, ampliamente está integrado por dirigentes, hombres y mujeres, del Partido de la Liberación Dominicana, salvo los senadores, agradables por cierto, que forman parte del mismo. Y es este Senado, dirigido por el Partido de la Liberación Dominicana, aparte de otras iniciativas, como la que hacía referencia el Senador Mariotti, de la Ley de Lavado de Activos, quien está aprobando, por tercera ocasión, esta vez en Segunda Lectura, una ley que procura el decomiso civil de bienes ilícitos, de todas aquellas personas que hayan adquirido bienes ilícitos, sin importar cómo se llamen, y sin distinguir al partido o a la organización política que representan. Por eso, con orgullo, levantaré mi mano, firmaré esta iniciativa, como una demostración, y una entrega a la sociedad, por parte de un Senado controlado por el Partido de la Liberación Dominicana, que le da una herramienta a la sociedad dominicana, de que pueda perseguir a todo aquel, a toda aquella, que se haya hecho propietaria de un bien conseguido ilícitamente. Es cuanto quería destacar, políticamente hablando.

Sometemos, en Segunda Lectura, incluyendo las modificaciones introducidas y su informe, que consistió en una Redacción Alterna, la Iniciativa 967-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 13 "Sometida a votación la Iniciativa 967-2019, Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, con las modificaciones introducidas. **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA A UNANIMIDAD. EN SEGUNDA LECTURA, CON SUS ENMIENDAS"

2. INICIATIVA: 00909-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE ALIANZAS PÚBLICO - PRIVADAS. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 7/1/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/1/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/1/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/1/2019. EN AGENDA EL 3/4/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 3/4/2019. EN AGENDA EL 24/4/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 24/4/2019. EN AGENDA EL 1/5/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 1/5/2019. EN AGENDA EL 8/5/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 8/5/2019. EN AGENDA EL 15/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 15/05/2019. EN AGENDA EL 22/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 22/05/2019. EN AGENDA EL 29/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 29/05/2019. EN AGENDA EL 05/06/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 05/06/2019.**

LEÍDA HASTA EL ARTÍCULO 72, INCLUSIVE, EL 05/06/2019.

SENADOR PRESIDENTE: Continuamos con el conocimiento de la iniciativa 909-2018, se trata del Proyecto de Alianzas Público – Privadas; tenemos que continuar con su lectura, en la última Sesión leímos hasta el Artículo 72, inclusive, por cuyo motivo debemos continuar con el Artículo 73. Yo quiero pedirles excusas a ustedes, porque tengo un compromiso oficial, a estas horas de la tarde y tengo que retirarme y concluirá la Sesión el Señor Vicepresidente Arístides Victoria Yeb, pero de todas maneras, dele lectura; ahora, no quería estar ausente cuando se aprobara, en Segunda Lectura, la Ley sobre Decomiso Civil y Extinción de Dominio.

(EN ESTE MOMENTO, SIENDO LAS 6:00 P. M., EL SENADOR PRESIDENTE REINALDO PARED PÉREZ, SE RETIRA DEL HEMICICLO POR COMPROMISOS INHERENTES A SU CARGO, Y TOMA LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN, EL SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB, VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.)

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY.)

CAPÍTULO XI

DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 73.- Mecanismos de solución de controversias. Los mecanismos de solución de controversias deben estar previstos en el contrato.

Párrafo I.- Las partes podrán pactar mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: la renegociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje, los cuales no son limitativos.

Párrafo II.- En caso de que un contrato de alianzas público-privadas no establezca los mecanismos alternativos de solución de controversia, se someterá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CAPÍTULO XII

DE LAS RECLAMACIONES EN LA FASE DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS

Artículo 74.- Mecanismo de reclamaciones en la fase de selección de adjudicatarios para contratos de Alianzas Público-Privadas. Los interesados podrán presentar ante el Consejo Nacional de Alianzas Público Privadas los recursos administrativos contra los actos recurribles emitidos en el marco del proceso competitivo de selección de adjudicatarios, en los términos y plazos que establece la Ley No. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo y el reglamento de esta ley.

CAPÍTULO XIII

DEL TRATAMIENTO FISCAL

Artículo 75.- Exención temporal del ITBIS. Durante los primeros cinco años, computados

a partir del inicio de la ejecución del proyecto objeto de la alianzas público-privadas, el adjudicatario podrá optar por la devolución del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS), en la compra o alquiler de equipos, materiales e insumos directamente relacionados con la construcción, reparación o expansión de los bienes e infraestructuras objeto del contrato de alianza público privada, sujeto al cumplimiento de las condiciones y siguiendo los procedimientos establecidos en los reglamentos de esta ley.

Artículo 76.- Régimen de depreciación y amortización acelerada. El adjudicatario podrá acceder a un régimen de depreciación y amortización acelerada sujeto al cumplimiento de las condiciones y siguiendo los procedimientos establecidos en los reglamentos de esta ley.

CAPÍTULO XIV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN I

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 77.- Clasificación de las infracciones administrativas. Las infracciones administrativas previstas en esta ley se clasifican, según su gravedad, en leves, graves y muy graves, las cuales serán sancionadas según lo establecido en esta ley.

Artículo 78.- Infracciones administrativas leves. Constituyen infracciones administrativas leves las siguientes:

1) Omitir datos relevantes para el estudio de las ofertas, cuando se demuestre que se tuvo conocimiento de ello, previo a emitir opinión por escrito al respecto;

2) Por simple inobservancia de las disposiciones contenidas en esta ley y sus reglamentos.

Artículo 79.- Infracciones administrativas graves. Constituyen infracciones administrativas graves las siguientes:

1) Renunciar, sin causa justificada, a la adjudicación de un contrato;

2) Incumplir, por causas que les sean imputables, sus obligaciones contractuales para la ejecución de un proyecto, una obra o un servicio, sin importar el procedimiento de

adjudicación;

3) Cambiar, sin autorización de la autoridad contratante, la composición, la calidad y la especialización del personal que se comprometieron asignar a la obra o servicios en sus ofertas;

4) Incumplir los tiempos de inicio y desarrollo de la obra, previstos en el contrato de alianza público-privada, salvo que sea justificado por caso fortuito o causas de fuerza mayor;

5) Suministrar información a un oferente que lo ponga en posición de ventaja sobre los demás;

6) Incurrir en una nueva infracción de las señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos años de haber sido impuesta la sanción.

Artículo 80.- Infracciones administrativas muy graves. Constituyen infracciones administrativas muy graves las siguientes:

1) Participar directa o indirectamente en un proceso de selección, o presentar iniciativas privadas, pese a encontrarse dentro del régimen de prohibiciones;

2) Ofrecer dádivas, comisiones o regalías a funcionarios de las entidades públicas, directamente o por persona interpuesta en relación con actos atinentes al procedimiento de evaluación de iniciativas, selección, la ejecución o modificación del contrato;

3) Cuando utilicen personal de alguna institución que participe en el Comité Técnico para elaborar sus propuestas, de forma remunerada o no remunerada;

4) Presentar recursos de revisión o impugnación basados en hechos falsos, con el sólo objetivo de perjudicar a un determinado adjudicatario o el proceso de adjudicación en general;

5) Incurrir en acto de colusión comprobado en la presentación de su oferta;

6) Obtener ventaja en el proceso de selección mediante el ofrecimiento de beneficios de cualquier tipo, presentando documentos falsos o adulterados o empleando procedimientos coercitivos;

7) Presentar iniciativas privadas sin el objetivo de desarrollarlas, sino como mecanismo de generación de renta económica mediante la obtención de derechos de autor de las mismas;

8) Obtener información privilegiada de manera ilegal que le coloque en una situación de ventaja, respecto de otros competidores, en el proceso de selección;

9) Reincidencia de tres infracciones graves en un período de cinco años.

SECCIÓN II

DE LAS SANCIONES

Artículo 81.- Sanciones administrativas. Sin perjuicio de las demás sanciones civiles, penales o administrativas que correspondan, los agentes privados que incurran en las infracciones mencionadas en los artículos precedentes, recibirán las siguientes sanciones:

1) Para las infracciones leves: advertencia escrita y ejecución de las garantías.

2) Para las infracciones graves: ejecución de las garantías, penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato, inhabilitación temporal para participar en procesos competitivos de selección de adjudicatario para contratos de alianzas público-privadas o para contratación pública

conforme a la gravedad de la falta y una multa de 1,000 salarios mínimos del sector público;

3) Para las infracciones muy graves: Ejecución de las garantías, penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato, rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad para la autoridad contratante, inhabilitación permanente para participar en procesos competitivos de selección de adjudicatario para contratos de alianzas público-privadas o para contratación pública conforme a la gravedad de la falta, y una multa de 3,000 salarios mínimos del sector público.

SECCIÓN III

DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 82.- Ejercicio de la potestad sancionadora. La potestad sancionadora de las

infracciones administrativas tipificadas en esta ley es ejercida por:

1) Dirección General de Alianzas Público-Privadas, cuando se trate de infracciones leves y graves;

2) Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, a sugerencia de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, cuando se trate de infracciones muy graves.

SECCIÓN IV

DE LOS RECURSOS

Artículo 83.- Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración se hará por ante el órgano que impuso la sanción, con las formalidades y plazos establecidos en la Ley núm. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 84.- Recurso jerárquico. El recurso jerárquico se interpondrá por ante el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, en los casos de las sanciones impuestos por el Director Ejecutivo, según lo establecido en la Ley No. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 85.- Recurso Contencioso Administrativo. El recurso Contencioso Administrativo a las sanciones impuestas, se hará según lo establecido en la Ley 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

SECCIÓN V

DE LA RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Artículo 86.- Responsabilidad de funcionarios. El funcionario que participe en los procesos de presentación de iniciativas públicas, evaluación de iniciativas, selección y administración del contrato, será responsable por los daños que por su negligencia o dolo causare al patrimonio público, y será pasible de las sanciones contempladas en la Ley núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, sobre Función Pública y sus reglamentos.

Artículo 87.- Carácter no excluyente de sanciones administrativas. Las sanciones

administrativas a que se refiere el presente artículo serán independientes de las acciones judiciales de orden civil o penal que puedan derivarse de la comisión de dichos hechos o se hayan cometido de manera simultánea.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIÓNES GENERALES

Artículo 88.- Régimen de los plazos. Todos los plazos contemplados en esta ley se consideran plazos francos. En consecuencia, en su cálculo no se computará el día en que el plazo se inicia ni el día en que el plazo concluye.

Artículo 89.- Régimen especial o inaplicabilidad de normativa ordinaria. La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Concesiones y Obras y la Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, no serán aplicables a los proyectos de alianza público-privada, salvo en lo que expresamente esta ley señale.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIÓNES FINALES

Artículo 90.- Reglamentación de la ley. El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos de ejecución y aplicación previstos en esta ley en un período no mayor a seis meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 91.- Puesta en funcionamiento de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas. Se establece un plazo de doce meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley para la creación y puesta en funcionamiento de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas. Hasta tanto la Dirección General quede formalmente establecida y en pleno funcionamiento, sus funciones estarán a cargo del Ministerio de la Presidencia o en quien éste delegue.

Artículo 92.- Manejo de proyectos en ejecución. Los proyectos en ejecución al momento de la entrada en vigencia de esta ley, se regirán por las condiciones contractuales pactadas

y en los términos de la ley que les dio origen.

Artículo 93. Manejo de proyectos anteriores. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones de bienes o servicios de interés social que fueron otorgadas por el Estado dominicano con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se continuarán rigiendo por el contrato que les dio origen y el marco legal vigente al momento de la firma del contrato.

Artículo 94.- Derogación parcial. Quedan derogados los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63 y 64 de la Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Concesiones y Obras

Artículo 95.- Supresión de término. Queda suprimido de la Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Concesiones y Obras, toda referencia a los términos "concesión" o "concesiones" contenida en los artículos que no han sido derogados.

Artículo 96.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bien, hemos concluido la lectura de la Iniciativa 00909-2018, que es el Proyecto de Ley de Alianzas Público - Privadas, procedente del Poder Ejecutivo.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Si, buenas tardes colegas, Vicepresidente, y Presidente en Funciones. Propuesta de modificación a la Redacción Alterna que sustituye en todas sus partes el Proyecto de Ley de Alianzas Público-Privadas, marcado con el número de expediente 00909-2018, 12 de Junio de 2019, proponente, Poder Ejecutivo. Primero, modificar ***el Párrafo I, del Artículo 2, sobre el ámbito de aplicación*** para que se lea de la forma siguiente:

Párrafo I: "***Quedan fuera del alcance de la presente ley los permisos, licencias,***

autorizaciones, y las denominadas concesiones establecidas en leyes sectoriales, cuando no se ajusten a la definición establecida en el Artículo 5 de esta ley" . En la Redacción Alterna, por error, decía: "***Articulo 4"*** **.** Al trabajarse y someterse al laboratorio de la Comisión de Industria, Comercio y Zonas Francas, no se tomó en cuenta que se había corrido, el ***"4"*** pasó a ser ***"5"***; entonces, el mandato es, no al ***" 4"*** si no al "***Artículo 5"*** **.**

Segundo, ***modificar el Artículo 93, sobre Manejo de Proyectos Anteriores***, para que se lea de la forma siguiente, colega Victoria, **Articulo 93,** ***"Manejo de Proyectos Anteriores, las concesiones, permisos, licencias, y autorizaciones de bienes o servicios de interés social que fueron otorgadas por el Estado dominicano con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se continuarán rigiendo por el contrato que les dio origen, o el marco legal vigente al momento de la firma del contrato***" .

En la Redacción Alterna dice ***'Y',*** entonces, se pueden dar las dos condiciones, pero tampoco, hay casos que no se dan las dos condiciones; entonces, se puede dar la condición de contrato que le dio origen o el marco legal vigente que le dio, bajo el cual se hizo el contrato, la autorización, o la licencia anterior, esas son las dos justificaciones, están depositadas, ya con anterioridad, y usted, cuando se vote, me da un turnito, porque creo que hoy hemos aprobado dos iniciativas de mucha trascendencia para la República Dominicana.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Escucharon las propuestas de modificación del Senador Charles Mariotti Tapia a la Iniciativa 909-2018; la primera es, **modificar el Párrafo I, del Artículo 2, sobre Ámbito de Aplicación**, para que se lea de la forma siguiente: **Párrafo I**, "***Queda fuera del alcance la presente ley, los permisos, las licencias, autorizaciones y las denominadas concesiones establecidas en leyes sectoriales, cuando no se ajusten a la definición establecida en el Artículo 5 de esta ley***" , por lo que sometemos la propuesta número uno, del Senador Charles Noel Mariotti Tapia.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su

mano.

Votación 14 "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Charles Noel Mariotti Tapia en la Iniciativa 909-2018, Proyecto de Ley de Alianzas Público Privadas, para que en el Párrafo I, del Artículo 2, sobre Ámbito de Aplicación, se lea de la forma siguiente: **Párrafo I**, "***Queda fuera del alcance la presente ley, los permisos, las licencias, autorizaciones y las denominadas concesiones establecidas en leyes sectoriales, cuando no se ajusten a la definición establecida en el Artículo 5 de esta ley*"**. **17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: La segunda propuesta del Senador Charles Noel Mariotti Tapia, es **modificar el Artículo 93**, ***sobre Manejo de proyectos anteriores,*** para que se lea de la forma siguiente: **Artículo 93,** "***Manejo de proyectos anteriores. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones de bienes o servicios de interés social, que fueron otorgados por el Estado dominicano, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se continuarán rigiendo por el contrato que les dio origen o el marco legal vigente al momento de la firma del contrato*"** .

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, con la segunda propuesta de enmienda, del Senador Charles Noel Mariotti Tapia, que lo expresen levantando su mano.

Votación 15 "Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Charles Noel Mariotti Tapia a la Iniciativa 909-2018, Proyecto de Ley de Alianzas Público Privadas. Modificar

el Artículo 93, Manejo de proyectos anteriores. para que se lea de la forma siguiente: **Artículo 93,** "***Manejo de proyectos anteriores. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones de bienes o servicios de interés social, que fueron otorgados por el Estado dominicano, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se continuarán rigiendo por el contrato que les dio origen o el marco legal vigente al momento de la firma del contrato.*** **"** **17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA ENMIENDA "

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada la segunda enmienda. En consecuencia, sometemos en Segunda Lectura la Iniciativa No. 00909-2018, son sus enmiendas debidamente aprobadas y su informe que tiene una Redacción Alterna.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 16 "Sometida a votación la Iniciativa 0909-2018, Proyecto de Ley de Alianzas Público - Privadas, con sus enmiendas introducidas. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA A UNANIMIDAD. EN SEGUNDA LECTURA, CON SUS ENMIENDAS."

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Presidente, es que no podemos

desaprovechar la oportunidad por la trascendencia de esa ley que hoy aprobamos. Si tiene sentido de trascendencia el aprobar, por tercera vez, la Ley Sobre Juicios a Extinción de Dominio. ¡Oiga bien!; lo que estamos aprobando hoy, es de una importancia cardinal para el desarrollo de la República Dominicana, y la consecución, lograr arribar a lo que es la agenda relativa a los objetivos de desarrollo sostenible. La Estrategia Nacional de Desarrollo, la que aprobamos en el ’12, como un mandato constitucional, estableció con claridad meridiana, que el país tenía que abocarse, en su agenda legislativa, a formular, a tener, a buscar un Proyecto de Ley de alianzas Público - Privadas. Es una tendencia global, y todo eso, el Constituyente, el Constituyente del 2010, lo estableció y lo dejó en el Artículo 218 de la Constitución, cuando habla de crecimiento sostenible. Y el Artículo 219, establece constitucionalmente la iniciativa privada, le da carácter constitucional a la iniciativa privada. Entonces, las puertas que estamos abriendo hoy, son muchas; son muchas, porque la capacidad del Estado, cada día, aún con una eventual Reforma Tributaria, ahora con una eventual Reforma Tributaria, en el ’19, o en el ’20, que ya el FMI, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial están reclamando, reclamando para la sanidad pública, la capacidad de inversión en proyectos de mucha envergadura del Estado, cada día se va a reducir más. Con esta ley, el Estado podrá hacer alianzas con sectores, con organismos, con capitales extranjeros, con fondos de inversión, y con el empresariado dominicano, para hacer, desde una cárcel, un puerto, un aeropuerto, un hospital. Entonces, por eso, Presidente, no podía dejar pasar la oportunidad, para saludar la aprobación de esta ley, porque hoy es un día importante para el Senado de la República, con la aprobación de estas dos iniciativas. Muchísimas gracias.

3. INICIATIVA: 00943-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS. ***TÍTULO MODIFICADO:*** *LEY SOBRE REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.* **(PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). DEPOSITADA EL 30/1/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 13/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 13/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 13/3/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 29/5/2019. EN AGENDA EL 05/06/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 05/06/2019.**

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 0943-2019, con su informe.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 17** "Sometida a votación la Iniciativa 0943-2019, Proyecto de Ley sobre Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas. **TÍTULO MODIFICADO:** Ley Sobre Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA."

4. INICIATIVA: 01047-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 129 Y 131 DE LA LEY NO.189-11, DEL 16 DE JULIO DE 2011, PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS). DEPOSITADA EL 10/4/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/4/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/4/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/4/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. INFORME LEÍDO EL 29/5/2019. EN AGENDA EL 05/06/2019. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 05/06/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 1047-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 18** "Sometida a votación la Iniciativa 1047-2019, Proyecto de Ley que Modifica los Artículos 129 y 131 de la Ley No.189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA."

10.7) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.8) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 00793-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL PRIMER VIERNES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DÍA DEL PACIENTE RENAL. **(PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA). DEPOSITADA EL 13/9/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 19/9/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 19/9/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 19/9/2018. EN AGENDA EL 5/6/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 5/6/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDER+ON MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 0793-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 19** "Sometida a votación la Iniciativa 0793-2018, Proyecto de Ley que Declara el Primer Viernes de Diciembre de Cada Año, Día del Paciente Renal. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA."

2. INICIATIVA: 00850-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 10 DE OCTUBRE DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DE LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL". **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADOS: JOHANNY MERCEDES GUZMÁN RODRÍGUEZ, FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA, MAGDA ALINA ALTAGRACIA RODRÍGUEZ AZCONA, ANA ADALGISA DEL CARMEN**

ABREU POLANCO Y ÁNGELA POZO). DEPOSITADA EL 18/10/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 24/10/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 24/10/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 24/10/2018. EN AGENDA EL 5/6/2019. INFORME LEÍDO EL 5/6/2019.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 0850-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 20** "Sometida a votación la Iniciativa 0850-2018, Proyecto de Ley que Declara el 10 de Octubre de Cada Año "Día Nacional de la Atención a la Salud Mental". **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA."

3. INICIATIVA: 01015-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DE CERTIFICACIÓN DE CÍTRICOS. **(PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA). DEPOSITADA EL 15/3/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 20/3/2019. EN AGENDA EL 5/6/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 5/6/2019.**

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ Gracias Presidente, lo que vamos a solicitar es que esta Iniciativa 1015-2019, respecto al Proyecto de Ley de Certificación de Cítricos, se libere de Lectura, en esta oportunidad y se posponga para Segunda Discusión .

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Escucharon la propuesta del Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, en el sentido de que la Iniciativa 1015-2019, sea liberada del Trámite de la Lectura en esta primera discusión.

> **Votación 21** "Sometida a votación la propuesta del Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, para que la Iniciativa 1015-2019, Proyecto de Ley de Certificación de Cítricos, sea liberada del Trámite de la lectura en la Primera Discusión. **17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO, LIBERADO DEL TRAMITE DE LA LECTURA EN ESTA DISCUSIÓN"

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: En consecuencia, sometemos en Primera Lectura, la Iniciativa 1015-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 22** "Sometida a votación la Iniciativa 1015-2019, Proyecto de Ley de Certificación de Cítricos.". **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD

EN PRIMERA LECTURA."

4. INICIATIVA: 01021-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CORRECCIONAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADO: VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ). DEPOSITADA EL 18/3/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 20/3/2019. EN AGENDA EL 5/6/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 5/6/2019.**

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME)

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias Presidente, Presidente, es simplemente para señalar, in voce, para que en la Segunda Lectura, en la Primera, cuando se conoció, en comisión, acordamos, eliminar el Artículo 102, y por error, se eliminó el 102 y el 103; que tiene que ver, el 103, con las exenciones; entonces, se había consensuado con el Ministerio Público y con la Procuraduría General de la República, que no fuera eliminado el 103; entonces, solamente señalo, que en la Segunda Lectura, voy a someter la enmienda para que se agregue el 103, que se retiró y que se renumere el proyecto. Gracias, querido Presidente.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Usted la trae, en la Segunda Discusión**.** Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 1021-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 23 "Sometida a votación la Iniciativa 1021-2019 Proyecto de Ley que Regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana. **17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA EN PRIMERA LECTURA."

5. INICIATIVA: 01062-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 10 DE ENERO DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL CIRUJANO". **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADOS: JUAN CARLOS QUIÑONES MINAYA Y MIRIAN ALTAGRACIA CABRAL PÉREZ). DEPOSITADA EL 17/5/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 22/5/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 22/5/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 22/5/2019. EN AGENDA EL 5/6/2019. INFORME LEÍDO EL 5/6/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 1062-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 24 "Sometida a votación la Iniciativa 1062-2018, Proyecto de Ley que Declara el 10 de Enero de Cada Año "Día Nacional del

Cirujano. **18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA."

10.9) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Y no habiendo más nada que tratar, por haberse agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente Sesión, procederemos al Pase de Lista final.

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (20)

ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: PRESIDENTE EN FUNCIONES
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (12)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
MANUEL ANTONIO PAULA
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

12. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se levanta la presente Sesión Ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este Órgano legislativo, para la Sesión que celebraremos el próximo miércoles, 19 de junio del año 2019, a las 4:00 p. m.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 06: 47 P. M.

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Presidente en Funciones

RAFAEL P. CALDERÓN MARTÍNEZ.
Secretario

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, María A. Collado Burgos, Coordinadora de Taquígrafas Parlamentarias, e Inés María Rodríguez M., Taquígrafa Parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta No. ciento cuarenta y tres (0143), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecinueve (2019), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, doce (12) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Coordinadora de Taquígrafas Parlamentarias

INÉS MARÍA RODRÍGUEZ MALDONADO
Taquígrafa-Parlamentaria.